

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Portales. números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,

D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON

TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios.
" Modesto Ramírez de la Piscina.
" Juan Bautista Marín.
" Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad literaria de Sevilla

Se encuentran vacantes en este distrito universitario, y se proveerán por concurso de ascenso, en la forma establecida en el art. 27 del real decreto de 26 de octubre de 1901 las escuelas y auxiliares que á continuación se expresan:

Provincia de Sevilla

Escuelas de niños.—Sevilla (auxiliar de la graduada), con 1.650 pesetas; Constantina, Fuentes de Andalucía, Guadalcanal y Pruna, con 1.100 y Osuna (auxiliar de la superior), con 1.100.

Escuelas de niñas.—Osuna, con 1.375 pesetas, dos de Constantina, una del Coronil y otra de Estepa, con 1.100.

Escuela de párvulos.—Dos Hermanas, con 1.100 pesetas.

Provincia de Córdoba

Escuelas de niños.—Benamejí, Fuenteovejuna, Torrecampo, Villaviciosa y auxiliar de Lucena, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.—Aldamuz y Villanueva de Córdoba, con 1.100 pesetas.

Escuela de párvulos.—Carcabuey, con 1.100 pesetas.

Provincia de Badajoz

Escuela de niños.—Fregenal, con 1.100 pesetas.

Escuelas de niñas.—Fregenal y Guareña, con 1.100 pesetas.

Provincia de Huelva

Escuelas de niñas.—Encinasola y Moguer, con 1.100 pesetas.

Provincia de Cádiz

Escuelas de niños.—Cádiz (auxiliar de la graduada), con 1.650 pesetas; San Fernando, con 1.650; Cádiz (auxiliar del Hospicio), con 1.375 y Sanlúcar (dos auxiliares), con 1.100.

Escuelas de niñas.—Cádiz (auxiliar de la graduada), con 1.650 pesetas y Cádiz (auxiliar) con 1.375.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría general de esta universidad, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de sus hojas de servicios, debidamente certificadas por el secretario de la junta de Instrucción pública en cuya provincia sirvan, con el visto bueno del presidente.

Podrán aspirar á las auxiliares de las escuelas graduadas que anteriormente se mencionan, los maestros y auxiliares de escuelas elementales que posean título superior ó normal y se hallen en posesión de la categoría inferior inmediata.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros y maestras que aspiran á las expresadas vacantes.

Sevilla 31 de marzo de 1902.—El rector, *Manuel Laraña*.

(*Gaceta* 11 de abril.)

Universidad literaria de Sevilla

En el anuncio de este rectorado, fecha 31 de marzo último publicando para su provisión por concurso de ascenso las escuelas vacantes de este distrito universitario, se omitió, por involuntario error, la escuela elemental de niños de Mérida, en la provincia de Badajoz, la cual se añade al mismo, por virtud del presente, para que no se demore su provisión.—Sevilla 11 de abril de 1902.—El rector, *Manuel Laraña*.

(*Gaceta* 18 abril.)

Universidad literaria de Valladolid

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del reglamento vigente de provisión de escuelas, se anuncian á concurso de ascenso las vacantes que á continuación se expresan:

Provincia de Álava

La auxiliar de párvulos á una de Vitoria, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Burgos

La elemental completa de niños de Aranda de Duero, dotada con 1.100 pesetas.

Provincia de Palencia

La elemental completa de niños

de Frechilla, dotada con 1.100 pesetas.

La ídem íd de niñas. de Dueñas, primer distrito, con 1.100. pesetas.

La auxiliaría de párvulos de Palencia, con 1.100 pesetas.

Provincia de Vizcaya

La elemental completa de niños de Bermeo, dotada con 1.100 pesetas.

La íd. íd. de niños de Munguía, con 1.100 pesetas.

La ídem íd. de niñas de Bilbao, con 2.000 pesetas.

La ídem íd. de niñas de Abanto y Ciérvana, Las Carreras (fundación), con 1.100 pesetas.

El patrono tiene derecho á nombrar.

Todas las escuelas tienen casa y retribuciones; menos las auxiliares.

Las instancias, dirigidas á este rectorado, se presentaran en la secretaría general durante las horas de oficina, en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando las hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 26 de real decreto de 26 de octubre último, sólo tendrán derecho á concursar los maestros y auxiliares que lleven por lo menos tres años de servicios efectivos en propiedad en la escuela ó auxiliaría desde la cual solicitan.

Las condiciones de preferencia para este concurso son las que determinan el art.º 27 del citado real decreto de 26 de octubre del año próximo anterior.

Valladolid 31 de marzo de 1902.
—El rector, doctor *Vicente Sagarra*.
(*Gaceta* 13 abril).

Universidad literaria de Salamanca

Con arreglo al art. 20 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de julio de 1900, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas siguientes.

Provincia de Cáceres

De niños.—La plaza de maestro auxiliar de la escuela práctica agregada á la norm. l de maestros de Cáceres, dotada con 1.500 pesetas.

De niñas.—Una de las elementales de Alcántara y otra de Garrovillas, dotada cada una con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

Provincia de Zamora

Una de las elementales de Fermo-

selle, dotada con 1.100 pesetas y emolumentos legales.

(*Gaceta* 18 abril.)

NOTICIAS

El día 22 del actual se cursaron á la ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública, las nóminas de los Maestros del partido judicial de Cervera, correspondientes al actual mes de abril, y las de los partidos de Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo y Torrecilla de Cameros, pertenecientes al mes de marzo último.

Ha sido cursado á la Junta Central de derechos pasivos, el expediente de pensión de orfandad de D.ª Isidra Garrido Sánchez, hija de D. Miguel, maestro que fué de Pradejón.

En el partido de Cervera se está pagando el mes de marzo y en el resto de la provincia el de febrero.

En la *Gaceta* del 8 del corriente, estan anunciadas las escuelas que por ascenso se proveerán en el Distrito de Zaragoza.

Los recibos para el cobro han de ser firmados precisamente por el propio interesado, quedando prohibida la admisión de autorizaciones.

Los presupuestos deben ser reintegrados con un sello móvil de 10 céntimos cada uno, y cuando se remitan á la Junta provincial, ha de ser una vez que la Junta local los haya informado.

Gracia especial

Se ha dispuesto de Real orden que los alumnos del segundo grupo del grado superior del Magisterio, puedan examinarse en el presente curso sin previo pago de derechos para la expedición del título de maestro de primera enseñanza elemental.

Tenemos el sentimiento de comunicar á nuestros suscriptores el fallecimiento de la ilustrada maestra de Moreda, D.ª Rosalía Pancorbo.

A su afligida madre y hermanas enviamos nuestro más sentido pésame.

Según noticias que tenemos, por muchos Habilitados de los Maestros del Reino, se va á elevar una respetuosa y razonada exposición al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en súplica de que el párrafo 3.º de la Real orden de 17 de enero último, se modifique en el sentido que se expresa en la siguiente ó parecida forma: (1)

«3.º Los Habilitados remitirán á las Juntas provinciales el día 6 del mes siguiente al que los haberes vencidos correspondan, las nóminas cerradas, fechadas en este mismo día, y bajo su firma consignarán en ella los haberes en el mes anterior devengados, conforme á los datos recibidos por las Juntas provinciales.»

Con dicha disposición se pueden evitar los perjuicios que se irrogan á los Maestros; la laboriosa formación de nóminas y rendición de cuentas; el mucho trabajo, sin claros resultados prácticos, y por último, que es muy anómalo el que el 20 de cada mes, se formen las nóminas, hasta cuyo día 20, se acredite sus haberes al maestro A.; y hasta el 30 se acredite á la Junta Central, ó sean 10 días: que el 24 del mismo mes se hace cargo interinamente de dicha escuela el maestro B.; y como la nómina está ya formulada no se le pueden á éste acreditar haberes.

Al ingresar el Habilitado en el Banco de España el importe de las vacantes, lo hace de dichos 10 días; la Junta Central los percibe, pero de dichos 10 días, son 6 para el interino y la Central tiene que devolver los 6 días de más que se le han abonado; de donde resulta una intrincada contabilidad con las Secretarías de las Juntas provinciales, con los Habilitados, con el Banco de España y con la ordenación de Pagos, que no sabemos por hoy lo que resultará, sin bien nada claro y concreto; por lo que estamos conformes, en que las nóminas se formen una vez vencido el mes, á los 5 ó 6 días, en que ya se tiene noticia exacta de las alteraciones del mes, y que para el día 15 la ordenación de Pagos puede ya librar lo correspondiente al mes vencido, y dar el tiempo necesario para que los maestros presenten la documentación oportuna

(1) No entra en nuestro ánimo dar lecciones al señor Conde, y nos expresamos así, como riojanos, diciendo lo que pensamos y sentimos, por basarse en lo justo y razonable.

para percibir éstos los haberes que tienen devengados.

Creemos que el señor Conde de Romanones accederá á tan justa y fundada petición; por lo que le damos las más expresivas y anticipadas gracias.

Ayudadnos prensa y habilitados, puesto que es un bien general el que defendemos y á nadie se perjudica con la expresada petición.

— — —
 Todos los maestros, cuando cesen en una escuela, han de remitir á su habilitado dos copias, en papel de oficio, de la certificación que el Secretario de la Junta local de primera enseñanza haya estampado en el título administrativo, cuyas copias irán autorizadas con el V.º B.º del Alcalde.

Todo maestro, cuando tome posesión de una escuela, deberá remitir al habilitado del partido judicial donde ejerza, dos copias, en papel de oficio, del título administrativo con todas las diligencias que en él se extiendan hasta el certificado de la posesión inclusive.

Cuando un maestro toma posesión de una escuela y no haya figurado todavía en nómina, habrá de remitir á su habilitado, además de los documentos que se mencionan en el párrafo anterior, dos copias de su título profesional y otras dos de su partida de nacimiento.

Toda omisión de cualquiera de los anteriores documentos, será motivo suficiente para que no se incluya al interesado en nómina y para que no pueda percibir sus haberes hasta que justifique con los mencionados documentos su situación legal dentro del Magisterio.

Nueva gabela

Hasta ahora los maestros podían cargar como data en las cuentas del material de las escuelas que estaban á su cargo el uno y medio por ciento que como premio descontaban por su trabajo los habilitados. Ahora, con motivo de la nueva reforma que se ha introducido en el sistema de pagos, ese uno y medio por ciento correrá á cargo del bolsillo particular de los maestros; de manera que desde 1.º de enero de este año los haberes del Magisterio se hallan gravados por el 3 por 100 de descuento para el fondo de derechos pasivos, según la ley de 16 de Julio de 1887; con el 1.20 para el Tesoro conforme al reglamento de 10 de Agosto de 1893 y art. 6.º de la ley de Presupuestos de 1900; y con el 1.50 por

100 por derechos de habilitación, según la Real orden de 30 de marzo último.

Muchos descuentos son para sueldos tan reducidos.

— — —
 Relación de las cantidades líquidas que al formar los presupuestos los maestros para el corriente año de 1902 y sucesivos, deben consignar por la sexta parte del material de la escuela.

Sueldo personal al año	Corresponde por material por la sexta parte al año	Descuento del 1.20 por 100 para el Tesoro	Líquido á consignar en presupuesto.
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1375	229.16	2,75	226,41
1100	183.33	2,20	181,13
825	137.50	1,65	135,85
625	104.16	1,25	102,91
550	91,66	1,10	90,56
450	75,	0,90	74,10
350	58,33	0,70	57,63
250	41,66	0,50	41,16

Justificación de cuentas del material

Como en lo sucesivo habrá que justificar necesariamente cada trimestre las pequeñas que se perciban por concepto de material, so pena de quedar suspensos de medio sueldo los que no cumplan con este deber dentro de los cortos plazos señalados en las instrucciones publicadas, debemos hacer de antemano una advertencia que ha de ser muy útil á nuestros abonados.

No se podrá justificar en ninguna cuenta trimestral mayor suma que la que se perciba en el trimestre, y como hay bastantes objetos en las escuelas, por ejemplo, un cuerpo de carpintería, un tablero contador, un encerado etc., cuya compra importará mayor suma que la percibida en un trimestre, los maestros, al hacer la adquisición, deben convenir con el artesano, con el carpintero, con el librero, ó quien sea, que el pago se hará escalonado por trimestres y recoger recibos, no de toda cantidad, porque no sería abonable, sino de la suma que pueda abonarse cada trimestre.

También debemos advertir que los maestros no pueden dejar de invertir ninguna cantidad de las que perciban por concepto de material, porque en dicho caso habrían de reintegrarlas, ni tampoco gastar nada que no se halle incluido en el presupues-

to aprobado por la Junta provincial, porque no sería admitido en la cuenta.

Todo lo referente á confección de presupuestos del material de las escuelas, inversión de las sumas que se perciban con este objeto, y rendición de cuentas, se ha de llevar en adelante con la más escrupulosa exactitud, porque si no se cumplen las reglas establecidas, se originarán serios disgustos á los maestros.

— — —
 Se han puesto á la venta en la Librería de «El Riojano» los nuevos impresos de presupuestos, cuentas y recibos para el cobro.

— — —
 A los Sres. Maestros que nos preguntan acerca de las cantidades que deben percibir por sus haberes en cada mes, hemos de manifestarles que el Habilitado del partido consigna en nómina la dozaba parte por personal; así, que si el sueldo es 825 pesetas, les corresponde al mes 68 pesetas 75 céntimos.

De esta cantidad descuenta el Habilitado el 1,20 por 100 para el Tesoro, que son 0,83 céntimos, y le queda 67,92 pesetas.

De la misma cantidad 68,75 pesetas descuenta el mismo Habilitado el 3 por 100 para el fondo de derechos pasivos, que importa 2 pesetas 06 céntimos y quedan en 65,86 pesetas.

Si tiene retribuciones convenidas, por ejemplo, la tercera parte del sueldo que son 275 al año, le corresponde al mes 22 pesetas 91 céntimos, menos el 1,20 por 100 para el Tesoro que es 0,28 céntimos; y le quedan 22,63 pesetas.

Mensualmente se abona por nómina la dozaba parte por el servicio de la escuela de adultos, así, si la escuela es de 825 pesetas, la cuarta es 206 pesetas 25 céntimos, que al mes se le abona 17 pesetas 18 céntimos, menos el 1,20 que son 0,21 céntimos, y le quedan 16,97 pesetas.

Este servicio de la escuela de adultos solo se abona á los maestros que dirigen escuelas elementales completas dotadas con sueldo de 625 pesetas en adelante.

Ahora, del total del sueldo de personal que es 68,75 pesetas al mes.

De las retribuciones convenidas que son 22 pesetas 91 céntimos.

Y de la escuela de adultos que son 17,18 pesetas, de dichas tres canti-

dades, descuenta el Habilitado el 1,50 por 100 por sus derechos.

De modo que 68,75; más 22,91; más 17,18; suman 108,84 pesetas; menos 5 pesetas 09 cts. que importan los descuentos, quedan líquidas para cobrar el maestro cada mes 103 pesetas 75 céntimos.

El importe de las retribuciones convenidas y no aprobadas; los aumentos voluntarios de que la Superioridad no tiene noticia; el importe de las rentas de casa; de local-escuela y de gastos de junta local, deben abonarlos los Ayuntamientos directamente á los Maestros por trimestres vencidos.

RESUMEN

ABONOS	Pesetas
Cobrado por personal.	68,75
Id. por retribuciones.	22,91
Id. por adultos.	17,18
TOTAL.	108,84

DESCUENTOS

Personal (1,20 por 100.)	0,83
(3,00 por 100.)	2,05
Retribuciones 1,20 por 100.	0,28
Adultos 1,20 por 100.	0,21
Habilitación 1,50 por 100.	1,61
Sello móvil.	0,10
TOTAL.	5,09

De.	108,84
Menos.	5,09
Líquido á cobrar.	103,75

CORRESPONDENCIA

El Cortijo.—D. P. O.—Recibida.
 Navarrete.—D. J. S. B.—Id.
 Arnedo.—D. S. M. A.—Remitido por correo.
 Briones.—D. J. J.—Recibida.
 Sajazarra.—D. T. V.—Idem.
 Autol.—D. M. R.—Remitido con F. C.
 Arnedo.—D. J. M. A.—Remitido.
 Bañares.—D. M. G.—Recibida.
 Zaragoza.—D. M. P.—Escrito á G.
 Ollauri.—D. M. A. A.—Recibida.
 Azofra.—D. V. L.—Idem.
 Cabretón.—D. R. G.—Remitidos con D. P. P.
 Torrecilla.—D. R. M.—Idem por el coche.
 Alfaro.—D. F. C.—Idem por F. C.
 Idem.—D. V. R.—Id. id.
 Anguiano.—D. I. S. E.—Idem y preparado.
 Castañares.—D. M. P.—Idem y remitidos.
 Nalda.—D. C. C.—Idem.
 Alberite.—D. B. M.—Presentados.
 Idem.—D. B. O.—Idem.
 Galilea.—D. P. M.—Recibida.
 Sta. Cecilia.—D. P. G.—Abonada suscripción fin del 1901.
 Juvera.—D. M. B.—Id. id. id. 1902.
 Villanueva.—D. C. A.—Remitido por el coche.
 Anguciana.—D. A. S.—Recibida y contestada consulta.
 Villar de Arnedo.—D. V. O.—Idem y presentados.

Aldeanueva.—D. H. O.—Idem y remitido encargo.
 Poyales.—D. F. R.—Idem por correo y enterados.
 Leiva.—D. H. S. M.—Recibida.
 Santurde.—D. G. A.—Idem y dado orden á D. O. C.
 Agoncillo.—D. S. G.—Idem.
 Briones.—D. J. J. B.—Idem.
 Pedroso.—D. R. V.—Idem y remitida encargo por correo.
 Idem.—D. J. C. L.—Idem.
 Villarejo.—D. J. M.—Idem.
 Baños de Río Tobía.—D. J. M.—Idem y contestada consulta.
 Aguilar.—D. A. B.—Idem y remitido por correo.
 Muro de Aguas.—D. L. T.—Idem.
 Aguilar.—D. E. M.—Remitido encargo por correo.
 Fonzaletche.—D. F. S.—Idem y contestada consulta.
 San Asensio.—D. A. P.—Remitido por correo.
 Valgañón.—D. Y. B.—Recibida y pagada su orden.
 Ochánduri.—D. R. D.—Remitido encargo por correo.
 Briones.—D. J. J.—Idem por F. C.
 Guzcurreta.—D. C. C.—Remitidos á su destino y encargo.
 Bañares.—D. F. G.—Recibidas y remitido encargo.
 Matute.—D. A. N.—Idem.
 Idem.—D. M. M.—Idem.
 Mansilla.—D. G. G.—Idem y remitidos.
 Idem.—D. V. L.—Idem.
 Munilla.—D. E. B.—Idem.
 Rincón de Soto.—D. I. O.—Idem.
 Alberite.—D. B. O.—Idem.
 Ojacastro.—D. J. C.—Idem.
 Herce.—D. P. C.—Remitido por correo.
 Villar de Poyales.—D. E. F.—Idem por id.
 Valdemadera.—D. J. H.—Idem por id.

ANUNCIOS

REGISTRO DE MATRÍCULA
 clasificación y asistencia escolar
 por
D. Cecilio Ayuela y Montes
MAESTRO DE 1.ª ENSEÑANZA.

Bien conocido es de la clase tan ingenioso *registro* por las *bibliografías* que de él hizo la prensa profesional y por la propaganda en hojas sueltas, remitidas por el autor á más de *seis mil* compañeros.

Menio año hace que se publicó la 1.ª edición y en época extemporánea; pero el *Magisterio primario*, en vista de las ventajosas condiciones que sobre los registros hasta ahora conocidos tiene, ha agotado en tan corto tiempo la edición.

Tan grato éxito ha motivado que se haya puesto á la venta la segunda edición, aumentada con el registro de clasificación, que lleva las asignaturas del nuevo plan.

Consta de 150 hojas en folio, de 28 centímetros latitud por 40 longitud y solidamente empastado, se vende á *seis pesetas* ejemplar.

De venta en las librerías de «EL RIOJANO» (Logroño) y en la de *Don Segundo Salvador* (Bilbao).

También le vende el autor, *Escuelas públicas de Haro* (Logroño), quien remite certificados cuantos

ejemplares se le pidan, acompañándole por cada uno *seis pesetas*, en letra del *Giro mútuo* ó en sellos de correo por carta certificada, donde no pueda utilizarse el giro.

A los libreros que nos pidan, les haremos el 25 por ciento de rebaja, si el pago es al contado y de 25 ejemplares en adelante.

OBRAS DE D. PLÁCIDO JALÓN

MAESTRO DE AUTOL

COMPENDIO DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA
 4.ª edición ampliada.

Comprende lo principal de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía, aclarado y ampliado con notas de suma utilidad, y termina con un ejemplo práctico de análisis gramatical.

Docena 3 pesetas

TRATADO DE ARITMÉTICA TEÓRICO-PRÁCTICA
 obra declarada de texto
 3.ª edición.

Contiene todo lo que es propio de este género de obritas, y además, reglas prácticas para la resolución de problemas, una idea general de los de superficies y volúmenes y un medio sencillísimo para enseñar el método de reducción á la unidad en la resolución de problemas de regla de tres, interés, descuento, etc.

Docena 4 pesetas

LECCIONES DE HISTORIA SAGRADA
 CON LICENCIA ECLESIASTICA
 Y DECLARADA DE TEXTO

En dos tomos, se explican en forma expositiva y con lenguaje sencillísimo los principales pasajes del antiguo y del Nuevo Testamento, docena del Antiguo Testamento, 3 pesetas; id. del Nuevo Testamento 2,50 pesetas.

COLECCIÓN DE DISCURSOS ESCOLARES

En colaboración con D. Ceferino Ojeda

Forma un tomo de 244 páginas en 4.º con más de setenta discursos en prosa y en verso, muy á propósito para todos los actos oficiales de las escuelas,

Ejemplar 2,50 pesetas.

De venta en librería de EL RIOJANO.

Drap y Ed. de El Riojano—Logroño